



## AYUNTAMIENTO

### JARAÍZ DE LA VERA

*BOP-2016-3599 Baja de Oficio en Padrón de Habitantes*

#### ANUNCIO

D. Luis Miguel Núñez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera (Cáceres), en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, en particular, el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento, relativo a baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de D. DRISS ABBASSI, SOUAD EL GOUMRI, MOHAMMED ABBASSI y DHIKRA ABBASSI, con Tarjetas de Residencia números X5200197N, Y4423891Q, Y4423936S y Y4423964C respectivamente, por inscripción indebida en la vivienda sita en C/ Zalamea, nº. 32 – 2º Izda., de este municipio,

Visto que intentada la notificación del inicio del procedimiento en el referido domicilio no se pudo practicar por ausencia de los interesados, desconociéndose sus paraderos actuales,

Visto que con fecha 21 de julio de 2016, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, número 140, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento se publicó Anuncio de la referida notificación, en la que se concedía a los interesados un plazo de audiencia de 10 días, para manifestar su conformidad o disconformidad con la baja,

Visto que durante el referido plazo los interesados no han formulado alegaciones,

Examinada toda la documentación del expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### RESUELVO

PRIMERO. Declarar el incumplimiento de D. DRISS ABBASSI, SOUAD EL GOUMRI, MOHAMMED ABBASSI y DHIKRA ABBASSI, con Tarjetas de Residencia números X5200197N, Y4423891Q, Y4423936S y Y4423964C respectivamente, de los requisitos establecidos en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales para estar inscritos en el Padrón de Habitantes de este municipio.

SEGUNDO. Dar de baja de oficio en el Padrón Municipal del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera a los interesados antes referenciados por inscripción indebida.



TERCERO. Dar traslado del presente Decreto al Encargado del Padrón Municipal, a fin de que realice las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en éste concuerden con la realidad.

CUARTO. Publicar un Anuncio del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincial, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el de su Sede Electrónica, con indicación de los recursos que procedan en derecho.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, haciendo saber que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho. (Artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.)

Jaraíz de la Vera, a 24 de agosto de 2016.

EL ALCALDE  
Luis Miguel Núñez Romero